

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.  
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.  
Numeros sueltos..... 0'25 id.....  
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Carreteras.

##### RECTIFICACIÓN.

En el número 120 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 del actual, se señala el 20 del corriente para la subasta de acopios de materiales de conservación en 1884 á 1885 del trozo primero de la carretera de Villacastin á Vigo, en vez de el 30 que es el día señalado.

Zamora 11 de Abril de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Díez Jubitero.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1885.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por don Francisco Garrastacho, D. Manuel Espinosa y D. Manuel Esquivel, Vicepresidente y Vocales de esa Comisión provincial, contra el fallo en que la mayoría de la misma declaró temporalmente exceptuado del servicio militar activo á José Carrera Rubio, adscrito al reemplazo de 1882 por el cupo de esa capital, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Francisco Garrastacho, don Manuel Espinosa y D. Manuel Esquivel, Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial de Málaga contra el fallo en que la mayoría de dicha Comisión, confirmando el del Ayuntamiento de la capital, declaró temporalmente exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1882 á José Carrera Rubio en concepto de hijo de propietario de colonia beneficiado por la ley de 3 de Junio de 1868.

De sus antecedentes resulta que los recurrentes que votaron en contra del expresado fallo de la Comisión provincial fundan la alzada que interponen, según dicen para no caer en responsabilidad, en que no se ha acreditado el requisito á que se refiere el art. 21 del reglamento de 12 de Agosto de 1867 sobre fomento de la población rural, ni se ha cumplido con lo que prescriben las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1878 y 3 de Diciembre del mismo año.

Visto el art. 174 de la vigente ley de Reemplazos: Visto el art. 69 de la vigente ley Provincial: Considerando que, según la primera de las citadas disposiciones, sólo los interesados son los que pueden

acudir á V. E. en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, y que no se hallan comprendidos entre aquel número los recurrentes, puesto que en manera alguna les afecta el resultado de las operaciones del reemplazo:

Considerando, además, que los expresados Diputados provinciales pudieron hacer voto particular, que hubiera necesariamente constado en el expediente;

Y considerando, además, que á tenor de la segunda de las disposiciones citadas, solamente son responsables de los acuerdos de las Diputaciones ó Comisiones provinciales los Diputados que concurren con sus votos á la adopción de aquellos, por cuya razón, habiendo votado en contra de la excepción del mozo de que se trata los autores del recurso, no puede alcanzarse responsabilidad alguna en el caso de que el acuerdo diese lugar á ella;

La Sección opina que procede desestimar el recurso.» Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Marzo próximo pasado, me ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la siguiente circular:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.:—Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre la necesidad de dictar una disposición que impida á los Administradores subalternos del ramo asegurar los efectos confiados á su custodia:

Resultando de las diligencias incoadas á consecuencia del incendio ocurrido en 19 de Marzo de 1881 en la Administración Subalterna de Tordesillas, provincia de Valladolid, que los efectos custodiados en la misma se hallaban asegurados por la Sociedad titulada *El Aguila*, y que resuelto el expediente por Real orden de 1.º de Marzo de 1884, se acordó, entre otros particulares, la adopción de una medida de carácter general que evite los abusos que con ocasión de estos contratos pudieran cometerse:

Considerando que la única ventaja que habría de reportar el seguro sería la de que el Estado, mediante una pequeña prima, se indemnizase de las pérdidas causadas; pero que teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece el seguro, dicho beneficio quedaría anulado ó menoscabado en gran parte:

Considerando que de asegurarse las existencias de las Administraciones Subalternas no habría razón para dejar de hacer lo propio, cuando ménos, con las de los almacenes de las capitales, y siendo muy considerable

el valor de los efectos estancados en dichas dependencias, resultaría que el Estado tendría que pagar en concepto de primas, enormes cantidades, que tal vez no compensarían las indemnizaciones que abonasen las Compañías por los siniestros, viniendo de esta manera á gravarse el presupuesto con un gasto de carácter permanente, que ni puede calificarse de reproductivo, ni satisface una necesidad verdadera de los intereses públicos; y

Considerando que no siendo de la competencia de la Administración prejuzgar la validez ó eficacia de dichos contratos, debe limitarse sólo á impedir que se celebren para evitar los abusos que á la sombra de aquellos pudieran cometerse, y que la simple prohibición, si no va acompañada de alguna sanción penal para los funcionarios que infringieren en lo sucesivo dicho precepto, podría éste eludirse con facilidad; el REY (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba á los Administradores-Depositarios y Subalternos de Rentas Estancadas, así como á los demás funcionarios dependientes de este Ministerio, celebrar contratos para asegurar de incendios y otros siniestros los efectos estancados.

2.º Que los contratos que de dicha clase hayan celebrado antes de la publicación de esta Real orden aquellos empleados sin autorización de este Ministerio, no obligan á la Administración, pero se dejan á salvo los derechos que por dichos contratos tengan adquiridos los funcionarios que los concertaren y hayan reclamado á las empresas ó particulares contratantes la correspondiente indemnización por causa de siniestro.

3.º Que los aseguradores quedan obligados, bajo la multa de 500 pesetas, á dar aviso á la Administración de toda indemnización que otorguen á los asegurados ocho días antes de verificar el pago.

4.º Que los funcionarios que infringieren la prohibición contenida en la regla 1.ª que antecede, perderán sus destinos.

Y 5.º Que la presente Real disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperandó se sirva acusar recibo de la presente circular.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 1.º de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

##### Repartos carcelarios.—Circular.

Esta Corporación permanente, ejerciendo las atribuciones que le competen por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, aprobó en sesión de ayer el repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Fuentesauco durante el año económico de 1885 á 86.

En su virtud, se publica en este periódico oficial, con el doble objeto de que los Ayuntamientos de los distritos que comprende, consignen en los presupuestos municipales del ejercicio económico citado los cupos que se les señalan y los ingresen con toda puntualidad en la Caja correspondiente, porque en otro caso incurrirían en las responsabilidades que establece dicho Real decreto.

Zamora 10 de Abril de 1885.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

Repartimiento de la cantidad de 4.982 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de vecinos de todos y cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial.

Número de vecinos.	AYUNTAMIENTOS.	CUPO anual.		Corresponde de en cada trimestre.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
196	Argujillo.....	196		49	
419	Bóveda.....	419		104	75
267	Cañizal.....	267		66	75
87	Castrillo de la Guareña...	87		21	75
169	Cubo del Vino.....	169		42	25
85	Cuelgamures.....	85		21	25
86	Fuente el Carnero.....	86		21	50
755	Fuentesaúco.....	755		188	75
478	Fuentepeña.....	478		119	50
130	Puentespreadas.....	130		32	50
151	Guarrate.....	151		37	75
150	Madera! (El).....	150		37	50
137	Mayalde.....	137		34	25
104	Olmo y Vallesa.....	104		26	
97	Pego (El).....	97		24	25
176	Peñas de Arriba.....	176		44	
134	Piñero.....	134		33	50
242	San Miguel de la Ribera..	242		60	50
195	Santa Clara de Avedillo..	195		48	75
181	Vadillo de la Guareña...	181		45	25
193	Villabuena.....	193		48	25
249	Villaescusa.....	249		62	25
301	Villamor de los Escuderos	301		75	25
4982	TOTAL.....	4982		1245	50

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de 4.982 pesetas y la base imponible 4.982 vecinos, corresponde a cada pueblo al respecto de una peseta por cada un vecino, el cupo anual expresado en la penúltima casilla y en la última, lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Fuentesaúco 31 de Enero de 1885.—El Alcalde, Manuel Avilés.—El Secretario, Toribio Morales.—Hay un sello.

Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid.

Circular a los funcionarios del orden judicial.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este Centro lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con frecuencia acuden a este Ministerio los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, manifestando que tanto los Jueces de instrucción, como otros funcionarios del orden judicial, encomiendan a los Capataces de cultivos, Ayudantes de montes ó Ingenieros del ramo comisiones ó encargos técnicos, sin previo conocimiento de los citados Jefes; y como quiera que este procedimiento pudiera dar lugar, por su falta de normalidad, á que en algún caso se relajase la necesaria disciplina de los subordinados para con sus superiores, y á disminuir el prestigio de que estos deben gozar, así como á perjudicar en ocasiones el servicio público; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que me dirija á V. E., como de Real orden lo verifico, significándole la conveniencia de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dicten las órdenes que estime oportunas, á fin de conseguir que para lo sucesivo y en armonía con el art. 53 del Real decreto de 8 de Mayo último, expedido por este Ministerio, cuando sea precisa la intervención de los funcionarios del ramo de montes en los asuntos judiciales, se solicite su concurso por medio de los Ingenieros Jefes de los

distritos forestales respectivos, para que estos á su vez dispongan la forma y modo de que al prestar dicho auxilio, no se lleve á cabo perjudicando el servicio público.»

Y de mandato de S. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los funcionarios del orden judicial de la misma, á fin de que tenga exacto cumplimiento. Valladolid 6 de Abril de 1885.—L. Manuel Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

EXPOSICIÓN ARAGONESA DE 1885.

Convocatoria.

Fueron, en su tiempo, los torneos, lides en que la galantería y el valor, la destreza y la fuerza física, procuraban obtener los premios que la belleza tributaba al adalid que mas se distinguía: el ejercicio de las armas era entonces la única ocupación, salvo el cláustro, de los hombres que sentían en su espíritu el deseo de servir á la patria y de obtener el aprecio y consideración de sus conciudadanos.

La civilización cristiana rompió los moldes de aquellas heroicas preocupaciones, y, ennobleciendo el trabajo fundó los gremios que vencieron á los feudos y los burgos que dismantelaron los castillos.

La actividad humana hizose fraternal y caritativa y cambió la espada de combate por el arado y la lanzadera. El mundo se admiró ante el noble espectáculo de las Repúblicas italianas y quiso imitarlas: y desde entonces la industria y el comercio tomaron distinguido asiento en los Senados, y dirigieron al pueblo por el camino de la producción.

Las exposiciones son los torneos del siglo XIX. Vencer en estas lides, es la ambición de los particulares y de los pueblos.

Bendita la hora en que el Ungido del Señor llamó hermanos á todos los hombres y en que el trabajo sustituyó á la guerra.

Informada en estas consideraciones y autorizada por Real orden de 27 de Febrero de este año, la Real Sociedad Económica Aragonesa convoca á una exposición que deberá celebrarse, bajo la dirección de una Junta nombrada por ella y que obedecerá á las siguientes

Bases.

1.ª La Exposición se abrirá en Zaragoza el día 1.º de Setiembre de 1885.

2.ª Además de los productos de las tres provincias de Aragón, se admitirán con iguales condiciones los de las demás provincias de España.

3.ª También se admitirán los productos del extranjero.

4.ª El plazo de admisión de los productos terminará el 15 de Agosto. Se exceptúan aquellos objetos que á juicio de la Junta Directiva deban admitirse con posterioridad á la fecha citada.

5.ª La Junta Directiva será la encargada de dirigir la Exposición.

6.ª Las condiciones para la admisión de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

7.ª Un jurado compuesto de personas competentes, elegidas por la Junta Directiva y por los expositores, examinará los objetos que se exhiban y decidirá los que hayan de ser premiados.

8.ª La Exposición se dividirá en las seis secciones siguientes:

- 1.ª Ciencias.
- 2.ª Artes liberales.
- 3.ª Agricultura.
- 4.ª Industria mecánica.
- 5.ª Industria química.
- 6.ª Industria extractiva.

9.ª El Jurado se dividirá en tantas secciones como la Exposición.

10.ª Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.ª 2.ª y 3.ª clase.

11.ª Los expositores deberán inscribirse antes del 1.º de Junio en el registro que llevará la Junta Directiva.

Zaragoza 10 de Marzo de 1885.—El Presidente, Desiderio de la Escosura.—El Secretario general, Modesto Torres Cervelló.

Nota.—Las personas que deseen reglamentos, hojas de inscripción, etc., etc., pueden reclamarlas al Presidente de la Junta Directiva, calle de Blanca, 4, entre-suelo, derecha, Zaragoza.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veinticinco mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el día veintiuno del actual á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de trece pesetas cincuenta céntimos por manta.

Madrid 6 de Abril de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de...) el día... de... número... según el cual han de ser contratadas veinticinco mil mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de... (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Carabineros del Reino.—Comandancia de Zamora.

Debiendo procederse en la expresada Comandancia el día 23 del corriente, y hora de las doce de su mañana, por la respectiva Junta económica que presidirá el Jefe de la misma, en el despacho de su oficina, sita en la calle de Santa Clara, número 63, de esta ciudad, á la subasta para contratar el suministro de las prendas de vestuario que pueda necesitar la fuerza de ella, por espacio de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el 5.º Negociado de la Dirección general del Cuerpo, y en esta Comandancia, que será circulado en el Guía del Carabiniere, núm. 15, correspondiente al siete del citado mes: se anuncia por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento de todos los fabricantes y artistas del respectivo gremio, y á fin de que puedan acudir como licitadores aquellos que deseen hacer proposiciones, con sujeción á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

Zamora 4 de Abril de 1885.—El Comandante Jefe, Ramon Nuñez Matheu.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Zamora.—Alcañices.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en el local de esta Administración la venta en pública licitación de los efectos siguientes:

	Pesetas.
Lote único—Seis picos de hierro, usados, á una peseta uno.....	6'00
Catorce sacos vacíos, en mal estado, á cinco céntimos uno.....	0'70

TOTAL IMPORTE..... 6'70

Alcañices 4 de Abril de 1885.—El Administrador, Francisco Múgica.

**Batallón Reserva de Salamanca, núm. 103.**

Reorganizado el Cuerpo de Ingenieros en la forma que expresa el Real decreto de 24 de Diciembre del año próximo pasado, por el que se crean en dicho instituto Regimientos de Reserva, y debiendo por consecuencia de lo que en él se dispone, causar baja en este de Infantería de mi mando los individuos procedentes de la expresada arma, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que indica la adjunta relación, convoquen á los individuos en ella comprendidos y les hagan saber han causado baja en este Batallón en fin del mes de Marzo próximo

ximo pasado y alta en los Regimientos de Reserva de Ingenieros que en la misma tambien se detallan, á cuyos primeros Jefes podrán en lo sucesivo dirigirse en los asuntos oficiales de mi competencia.

Al mismo tiempo, es de mi deber advertirles que estos soldados deben causar baja en los registros reglamentarios del Ayuntamiento y Jefe del puesto de la Guardia civil, si bien deberán figurar inscriptos como perteneciendo al Regimiento de nueva creación á que se hace referencia, para los efectos de las revistas anuales y demás asuntos concernientes á los mismos.

Salamanca 6 de Abril de 1885.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Ricón de Arellano.

*Relación nominal de los individuos del expresado Batallón que en fin de Marzo próximo pasado han sido bajas por pase al 2.º Regimiento de Reserva de Ingenieros de nueva creación.*

Clases.	Nombres.	RESIDENCIA DE LOS INDIVIDUOS.		
		Pueblo.	Provincia.	
Sargt.º 2.º	Eloy Luengo Rodriguez.....	Bóveda de Toro....	Zamora.....	Pasaron al 2.º Regimiento de Reserva de Zapadores Minadores de nueva creación.
Soldado.....	Estanislao Nieto Mata.....	Fuentelapeña.....	Idem.....	
»	Inocencio Lopez Hilario.....	Bóveda (La).....	Idem.....	
»	Pedro Francisco Ravilero.....	Vadillo.....	Idem.....	
»	Angel Carchena Garcia.....	Fuentelapeña.....	Idem.....	
»	Francisco Hernandez Alvarez.....	Villabuena.....	Idem.....	

Salamanca 6 de Abril de 1885.—El Jefe del Detall, Ildefonso de la Hoz.—V.º B.º.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Rincón de Arellano.

**Audiencia de lo Criminal de Zamora.**

Este Tribunal en auto de veinte del corriente, ha mandado se llame y busque por requisitoria, para que se presente dentro del término de quince días, desde la última inserción de esta en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Francisca Juanes Hervas, (á) la Madrileña, natural de Fuentesauco, de treinta y cuatro años, casada, jornalera, de estatura regular, cara ovalada, color bueno, pelo negro, ojos castaños, y se la nota una pequeña cicatriz en la parte derecha del labio inferior figurando una arruga; que está procesada por lesiones á Bárbara Hervas, y ha sido vecina de Venialbo, partido judicial de Toro, y habitante en la villa y Corte de Madrid, Cerro del Aire, casa del Señor Rico, número tres, la cual no ha sido hallada al ir á notificarla una providencia, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que la busquen y si es habida la pongan en conocimiento de expresado Tribunal.

Y en cumplimiento de lo mandado y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente requisitoria en Zamora á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Juan Gago.

**Juzgado de primera instancia de Zamora.**

Conforme con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1870, se celebrarán exámenes para aspirantes á Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales, que tendrán lugar en la Audiencia territorial de Valladolid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de aquel Superior Tribunal, dentro de los veinte días de este mes, á cuyo fin los Jueces municipales de este partido darán á este anuncio la mayor publicidad.

Zamora 4 de Abril de 1885.—Manuel San Román.—A los Jueces municipales del partido de Zamora.

**SUSCRICIÓN NACIONAL**

**COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA**

**Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga**

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	24.602	81
<b>PUEBLO DE SAN MARTIN DE VALDERADUEY.</b>		
Ayuntamiento.....	50	
D. Julian Robles.....	25	
Javier Andres.....	25	
Maria Gago.....	05	
Francisco Vega.....	06	
Miguel Jimeno.....	10	
Lucio San Juan.....	10	
Gregorio Jimeno.....	60	
Antolin Cabezas.....	25	
José Montaña.....	10	
Vicente Morales.....	10	
Felipe Garcia.....	25	
Leonarda Gago.....	05	
Calixto Barrio.....	25	
Bernarda Rubio.....	50	
Wenceslao Perez.....	10	
Isidora Montaña.....	05	
Agustin Morales.....	06	
José Gago.....	2	50
Modesto Gago.....	2	50
Ciriaco Gaiton.....	10	
Jerónimo Barrio.....	25	
Diego Barrio.....	25	
Faustino Alonso.....	10	
Maria Jimeno.....	10	
Vicente Martin.....	09	
Tomás Barrio.....	25	
Lucio Gomez.....	10	
Francisco Viñas.....	05	
Nicasio del Corral.....	1	
Antonio Miranda.....	10	
Francisco Jimeno.....	75	
Patricio Jimeno.....	25	
Daniel Vega.....	25	
Eduardo Arroyo.....	10	
José Asensio.....	25	
Isidoro Gago.....	48	
José Maria Barrio.....	1	
Antonio Morales.....	50	
Juan Alonso.....	10	
Cura Párroco.....	2	50
José Vidal.....	2	50
Alonso Gago.....	2	50
Manuel Gago.....	2	50

	Pesetas.	Cénts.
D. Macario Polo.....	2	50
Ezequiel Orduña.....	1	
Manuel Benayas.....		50
Andrés Rivero.....		25
Manuel San Juan.....	2	50
Isidro Carnero.....	2	50
Prudencio Nuñez.....		50
Juliana Gago.....		10
Gabino Gago.....		25
Tomás Bernardino.....		10
Miguel Represa.....	1	
Lorenzo Rodriguez.....		15
Teresa Jambrina.....		25
Paulino Perez.....		10
Dionisio Cabezas.....		05
Maxima Canto.....		30
Antonio Riaño.....		25
Tomás San Juan.....		25
Braulio San Juan.....		05
Bernardo Represa.....	1	
Baldomero Andrés.....		10
Eusebio Herrero.....		05
Cárlos San Juan.....		25
Venancio Gomez.....		05
Benito Jimeno.....		10
Catalina Blanco.....		10
José Andrés.....		05
Miguel Andrés.....		05
Agustin Gonzalez.....		05
Luis del Campo.....		05
Baldomero Menendez.....		05
Gregorio Vidal.....		10
Maria Garcia.....		05
Diego Andrés.....	2	50
Santiago Rincon.....		20
Evaristo Rodriguez.....		10

**PUEBLO DE VENIALBO.**

D. Jacinto Galvan Fonseca.....	3	
Claudio Casaseca Francia.....	3	
Ildefonso Hernandez Aparicio.....	3	
Domingo Delgado Galvan.....	2	
Félix Dominguez Galvan.....	3	
Dimas Delgado Fonseca.....	4	
Antonio Riesco Alvarez.....	3	
Francisco Martin Riesco.....	3	
Antonio Luengo Miguel.....	3	
Luciano Moyano.....	5	
Pablo Martin.....	1	
Angel Riesco.....		75
Pablo Saludes.....		50
Gregorio Villar.....	5	
Matias Calvo.....	5	
Juan Antonio Palacios.....	2	
Maria Riesco.....	2	
Deogracias Fonseca.....	2	50
Emilio Aparicio.....	1	
Jacinto Aparicio.....	1	
Cirilo Gutierrez.....		50
Juana Garcia.....	15	
Basilio Delgado.....	2	50
Antonio Sanchez.....	2	50
Agustin Sanchez.....	2	50
Domingo Aparicio.....	1	25
Manuel Garcia de las Heras.....	1	
Pedro Sanchez Chillon.....	2	
Valentin Hernandez.....	2	
Rufino Aparicio.....	2	
Damian de Dios.....		50
Juan Dominguez Martin.....	2	
Paula Riesco.....	2	
Vicente Riesco.....	2	50
Benito Martin.....		25
Ramon Hernandez.....		50
Cipriano Gonzalez.....		50
Isaac Sanchez.....		20
Clemente Castaño.....		40
Rafael Gonzalez.....		25
Agustin Aparicio.....		25
Luciano Arribas.....		37
José Hervás.....		25
Juan Garcia.....		10
Cristina Dominguez.....		25
Agustin Hernando.....		75
Manuel Garcia.....		25
Juana Saludes.....		25
Ricardo Estévez.....		25
Saturnino Losada.....		15
Agustin Vaquero.....		50
Sebastian Santamaria.....		15
Francisco Delgado.....		50

	Pesetas.	Cénts.
D. Lázaro Martín	20	
Agustín Rodríguez	75	
Manuel Moreton	25	
Felipe Jimenez	25	
De la partida de imprevistos, el Ayuntamiento	40	
Producto íntegro de una comedia	116	20
D. Constantino Alonso	5	
Jacinto Almeida	2	50
PUEBLO DE VALCABADO.		
El Maestro	25	
D. Agustín Nieto	2	50
Teodoro Nieto	1	
Dionisio Nieto	2	
Eugenio Esteban		50
Juan Sesma	25	
Francisco Rodrigo	50	
Atilano Gil	25	
Romualdo Sesma	25	
Francisco Mulas	30	
Leandra Yeguas	25	
Francisco Enriquez	1	
Concepción Morán	25	
Antonio Sesma	25	
Tomás Lorenzo	25	
María Esteban	50	
Jeronimo Enriquez	50	
Ignacio Illan	50	
Dámaso Rodríguez	25	
Laureano Bartolomé	25	
Francisco de las Heras	35	
Pedro Yeguas	25	
Catalina Illan	25	
Atilano Martín	25	
Ruperto Largo	25	
Antolin Fernandez	25	
Cipriana Lucas	25	
Jerónimo Yeguas	25	
Marta Yeguas	25	
Rafael Martín	50	
Gregorio Sesma	25	
María Lozano	2	
María Fidalgo		50
Luisa Pascual		25
Gregorio Lozano	7	50
Teresa Rodríguez	2	
Raimundo Rodríguez		20
Félix Rodríguez	10	
El Cura Párroco	5	
Domingo Sesma	1	
María Ramos		50
Gregorio Esteban		50
Vicente Crespo		50
Esteban García		30
Diego Enriquez		25
Angel Illan	2	
José Rodríguez		50
Manuel Bartolomé		75
German Sanz		50
Pascual Pascual	1	50
Basilio Bartolomé		50
Mannel Rodríguez Rosi	2	
Pedro Lozano	4	
Vicente Rodríguez	2	
Catalina Alonso		25
Onésimo Pedron		50
Felipe Esteban	1	
Matias Vicente		50
Celestina Pascual	5	
El Sr. Alcalde por sí mismo	5	
María Casas		25
José Lozano	13	
PUEBLO DE VIÑAS.		
D. Antonio García	5	
Manuel Hernandez	2	50
Rosalía Gomez	1	
Agustín Leal		50
Vicente García		50
Engracia Nistal		25
Rosendo Martínez		10
Antonio Martín Terron	1	37
Francisco Lozano		25
Lucas Fernandez		37
Gaspar Dominguez	1	
Leandro Amor		25
Ignacio Rodríguez		25
Manuel Casado	1	37
Antonio Fidalgo	1	37

	Pesetas.	Cénts.
D. Enrique Fidalgo	20	
Teodoro Torres	25	
Bernabé Torres	50	
Pedro Martín	1	37
Francisco Luis	1	
María Nistal		50
Gabriel Gómez	1	37
Pedro Martín	1	37
José Dominguez	1	37
Joaquín Fernandez	1	37
Juana Fernandez	1	37
Manuel Luis		25
Manuel Nistal		50
Bernardo Martín	1	37
Francisco Escudero	1	
Nicolasa Martínez	1	37
Paula Rodríguez		50
Santos Manzano	1	37
Luciano Martín	1	37
Manuela Martín		25
José García	2	
Andrés Leal	1	37
Martín Fernandez	1	37
Pablo Fernandez Martín	1	37
Manuela Martín	1	37
Simón Manzano		50
Fortunato Martín	1	37
Miguel Fernandez	1	37
Antolin Martín	1	37
Fabian García	1	37
Teresa Gomez	1	37
Juan Gomez	1	37
Donativos que no han podido justipreciarse, sin haber sido vendidos por ser en especies y pequeños	16	61
Los vecinos de los pueblos anejos al distrito		37
De los fondos municipales		10
TOTAL	25.156	91

(Se continuará.)

### AYUNTAMIENTOS.

#### CARBELLINO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de catorce familias pobres.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de su cédula personal y copias legales de sus títulos académicos. Carbellino 2 de Abril de 1885.—El Alcalde, Enrique Moralejo.

#### GALLEGOS DEL RIO.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de ayer, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, bebederos, descansaderos, caminos pastoriles y demás servidumbres públicas de este término municipal: el acto dará principio el día 10 de Abril próximo, continuando los días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los dueños colindantes que tengan fincas enclavadas en este término municipal y servidumbres de las mismas, los cuales pueden presenciar el deslinde si lo creen conveniente, acudiendo en dichos días con las escrituras de adquisición para acordar lo que proceda en vista de la opinión de los peritos prácticos que se nombrarán al efecto, reconocedores de los terrenos.

Gallegos del Río 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Domingo Casas.

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA.

El Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa ha acordado en sesión de este día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el repartimiento territorial de 1885 á 1886, y para ello presentarán los vecinos y hacendados forasteros, en la Secretaría municipal, en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su respectiva masa contributiva, acompañadas de los títulos inscritos que justifiquen las traslaciones de domi-

nio; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán oídas las reclamaciones que se aduzcan.

Manganeses de la Polvorosa 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Manuel Fidalgo.

Con el propio objeto y por término de ocho días, á contar desde hoy, invita el Ayuntamiento de Valcabado.

Con el propio objeto, y por término de quince días, á contar desde hoy, invitan los Ayuntamientos de

Argujillo.

Otero de Bodas.

Morales de Valverde.

Tapioles.

Barcial del Barco.

Entrala.

Fuentes de Ropel.

Riego del Camino.

Argusino.

Cernadilla.

Jambrina.

Matilla de Arzón.

Torres del Carrizal.

San Marcial.

Valparaiso, y

Otero de Centenos.

Con el propio objeto, y por término de veinte días, á contar desde hoy, invitan los Ayuntamientos de

Malva, y

Villalva de la Lampreana.

Abril 13 de 1885.

### Anuncios.

#### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencaña. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

### Compañía

de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento del art. 22 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Palau, 4, principal.

Serán objeto de dicha Junta:

1.º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1884.

2.º Autorización para que, en el caso de considerarlo conveniente el Consejo, pueda emitir las obligaciones hipotecarias que las leyes permitan; quedando así ratificados los acuerdos que acerca del particular se tomaron en las Juntas generales de 1880 y sucesivas.

3.º Facultar al Consejo para solicitar la concesión de una línea que, enlazando con la de Medina del Campo á Zamora, saque á esta de su aislamiento con provecho de los intereses sociales.

Con sujeción á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de dicha ley social, tienen derecho á tomar parte en la Junta general, los señores accionistas que posean 25 acciones por lo menos y las depositen con tal objeto diez días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir el depósito ó de presentar un resguardo, cada accionista recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones depositadas y de votos á que le den derecho.

La representación de los señores accionistas solo podrá delegarse en otro accionista que la tenga ya por sí.

Los que deseen asistir á la citada Junta general, podrán depositar al efecto sus acciones hasta el día 2 de Mayo, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de ocho á una.

En Madrid, oficinas del Comité, Costanilla de la Veterinaria, 20, principal, izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, en casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 13 de Abril de 1885.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cenarro.

### CARRUAJES.

Desde el día 11 del actual se han suspendido los viajes que hacia el coche de Zamora á Villalpando.

Del pueblo de Fresnadillo se ha extraviado una potra de veinte meses, pelo rojo, abierta la oreja derecha, hecha la crin y cortada la cola recientemente.

Es de la propiedad de Alonso Cabezas, vecino de dicho pueblo, quien agradecerá al que le dé noticia de ella.